

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—Elecciones

Habiendo elevado consulta á este Gobierno varios Ayuntamientos, en relación con las listas que deben de regir para la elección de Compromisarios que ha de tener lugar el día 30, así como por lo que hace referencia á los Concejales que deben emitir su voto; he acordado hacer público por medio de este periódico oficial las prevenciones siguientes:

1.ª La elección de Compromisarios que, con arreglo al artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, debe de tener lugar ocho días antes de la elección de Senadores, se verificará el día veinte, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 16 de los corrientes, debiendo de hacerse con las listas del año anterior por no ser definitivas las que se

confeccionan actualmente, encontrándose en período de tramitación, según establecen los artículos 25 al 29 de la ley citada; y

2.ª Los Concejales que tienen derecho á votar son los que desempeñen los cargos el día que tenga lugar la votación.

Logroño 25 de Enero de 1909.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Junta provincial del Censo electoral

147

A pesar de lo ordenado por mi circular, fecha 14 del actual, que publica el BOLETIN OFICIAL del 15, las Juntas municipales del Censo que se insertan á continuación, no han participado habiendo sido publicadas el día 10 de este mes las listas á que se refiere el art. 33 de la ley Electoral; y como la Junta Central interesa se le comunique haber quedado cumplido tan importante servicio, prevengo á los Presidentes de las mismas, que si, á vuelta de correo, no participan el cumplimiento de aquel trámite, nombraré á su costa Delegados especiales que pasen á comprobar la exposición al público de dichas listas, y exigiré sin contemplación alguna las responsabilidades que la ley determina.

Logroño 21 de Enero de 1909.
—El Presidente, Pedro A. Gago.

**

Relación que se cita:

Abalos	Antol
Agoncillo	Bañares
Aguilar	Baños de río Tobía
Albelda	Bergasa
Alcanadre	Bobadilla
Alfaro	Brieva
Anguiano	Briones
Arenzana Abajo	Cabezón de Cameros
Arnedo	Camproví
Ausejo	

Canales	Rabanera de Cameros
Carbonera	Ribafrecha
Castroviejo	Ribas
Cenicero	San Millán de Yécora
Cenzano	Santa Coloma
Cervera del río Alhama	Santa Eulalia Bajora
Cihuri	Santa (La)
Corera	Santo Domingo de la Calzada
Cornago	Sojuela
Corporales	Torrealla sobre Alesanco
Estollo	Torremontalvo
Ezcaray	Tobia
Foncea	Treyjano
Fonzaleche	Tricio
Haro	Tudelilla
Hervías	Turruncún
Herramelluái	Urñueta
Hormilla	Villamediana
Hornillos	Villanueva de Cameros
Hornos	Villar de Arnedo
Jubera	Villar de Torre
Larriba	Villarta-Quintana
Leiva	Villarroya
Leza de río Leza	Villaverde
Mansilla	Villavega
Manzanares Rioja	Viniestra de Abajo
Matute	Zarzosa
Medrano	Zarratón
Navajún	Zorraquín
Navarrete	
Ochánduri	
Ocón	
Ojacastro	
Ortigosa	
Pinillos	

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística DE LA provincia de Logroño

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el día en que esta circular aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se enviarán por esta oficina á todos los señores Jueces municipales los impresos necesarios para cumplir el servicio de «Movimiento natural de la población», durante el primer semestre del actual año 1909.

Encarezco á los citados funcionarios me remitan, como está

ordenado y vienen efectuándolo en años anteriores, las papeletas del mes de Enero, dentro de los diez primeros días del de Febrero; las de éste, dentro de los diez primeros días del de Marzo, y así sucesivamente las de los meses siguientes; no dejando de consignar en dichas papeletas ni en el oficio impreso de devolución de las mismas, con suma claridad y precisión, todos y cada uno de los datos que en ellas y en él se reclaman.

Al propio tiempo que cumplan el servicio del mes de Enero, enviarán los señores Jueces municipales á esta dependencia un oficio en que hagan constar, previas las averiguaciones oportunas, si en el Registro civil de su cargo se inscriben ó no todos los nacimientos que ocurren en sus respectivas demarcaciones, para proceder en consecuencia á lo que haya lugar.

Si los impresos cuyo envío hoy se anuncia no llegasen á poder de algún señor Juez á su debido tiempo, se servirá manifestármelo de oficio, para mandárselos segunda vez.

Ruego á los señores Jueces que todavía no se hayan provisto del sello de franquicia y fechas que determinan el Real decreto é instrucciones publicadas en las Gacetas de 24 y 29 de Septiembre último, que, en todos los pliegos que con documentos envíen á esta dependencia, fijen los sellos de correos correspondientes al peso de los mismos, para evitar su detención en las oficinas de Correos y asegurar la llegada á su destino.

Logroño 22 de Enero de 1909.
—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VILLALOBAR

1647

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1904.

Sesión del día 3 de Abril

Se aprueba el acta anterior y el extracto de los acuerdos del trimestre pasado.

Se nombra una Comisión que se aviste con D. Arturo Marcelino, como representante de la Compañía del ferrocarril en proyecto, para ver de conseguir que pasara por esta villa.

El día 10 se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomándose los acuerdos oportunos para su cumplimiento.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta anterior, acordando nombrar un Veterinario para la inspección del Fisco, no permitiendo la venta sin la correspondiente certificación del mismo que acredite hallarse los géneros en buenas condiciones.

Se nombra en comisión para el juicio de exenciones al Secretario de este Ayuntamiento.

Sesión del día 24

Después de aprobada el acta anterior, se nombró Inspector de carnes al Veterinario D. Antonino Pinedo; tomándose otros acuerdos de escaso interés.

El día 7 de Mayo se aprobó el acta anterior, dándose cuenta de los asuntos despachados y de la correspondencia oficial y acordando su cumplimiento; el día 8 fué aprobada la anterior, y se acordó hacer la rogativa á Santo Domingo, según costumbre, y el día 15 no hubo asuntos de que tratar.

Los días 22 y 29 del corriente y 5 y 12 de Junio fueron aprobadas las respectivas actas, dándose cuenta de los asuntos despachados.

Sesión del día 19

Aprobada que fué el acta anterior se acordó la reposición de la escalera del Ayuntamiento.

Se desestima la petición que hace la Sra. Maestra, referente al pago de retribuciones.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales, y que el acarreo de mieses se haga de las cuatro á las veinte.

Villalobar 2 de Julio de 1904.— Félix de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Hernáez.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de 3 del actual, acordando se remita á la Superioridad, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Villalobar 4 de Julio de 1904.— Félix de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Hernáez.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

146

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Rabanera, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acom-

pañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

144

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Villaverde, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

145

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Santo Domingo de la Calzada, partido judi-

SANIDAD GENERAL

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

ESTADÍSTICA DE NATA

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

RELACION de per orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitantes según Censo de cada distrito	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																
		Fiebre tifoidea (situ abdominal).	Fiebres intermitentes y oqueria palúdica.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y comp.	Grippe.	Cólera nostras.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y roblandimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, sepsis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.
Alfaro.	10686	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	1	"	1	2	1	1	"	3	2	1	1	"	"	"	"	"	1	3	"	"
Arnedo.. . . .	18765	"	"	1	"	"	1	"	"	1	"	"	"	2	3	4	2	1	"	1	"	5	"	2	"	2	"	"	"	"	1	2	"	"
Calahorra.	17316	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	1	5	4	1	1	"	1	"	5	4	"	"	1	"	"	"	"	2	"	"	
Cervera del río Alhama.	13344	1	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	3	1	"	"	3	"	"	
Haro.	29332	"	"	"	"	"	"	"	"	3	2	1	1	5	2	2	3	"	8	1	1	"	"	1	1	1	1	"	"	1	4	4	"	"
Logroño.	42660	1	1	1	"	"	"	"	"	3	1	3	3	9	11	6	10	"	7	2	2	"	4	3	1	1	3	1	"	1	2	3	"	2
Nájera.. . . .	25985	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	5	4	5	"	3	1	1	2	"	2	"	1	1	1	"	"	"	1	"	"	
Sto. Domingo de la Calzada	11399	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	3	1	1	2	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	"	
Torrecilla en Cameros.	12213	2	"	"	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1	3	3	1	1	"	1	2	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL GENERAL.....	181704	4	1	2	"	"	2	2	"	8	5	6	8	23	29	24	24	8	22	9	4	27	10	6	5	13	2	"	1	2	15	16	1	2

Logroño 28 de Diciembre de 1908.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

cial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

134

El señor Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á los jurados supernumerarios Don Emilio Huerta García, Don Manuel Estollo Rodríguez, Don Francisco Hernández Sarasa y Don Telesforo Díaz Latorre, á fin de que en los días ocho, nueve, diez, once, doce, quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte,

veinticinco y veintiseis del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á fin de que asistan en concepto de tales jurados á los juicios orales que han de celebrarse en dichos días, procedentes de causas por distintos delitos, cuya citación se acuerda hacer en esta forma por hallarse el primero ausente en la República Argentina y desconocerse el domicilio de los demás.

Y para que conste, extendiendo la presente previniendo á los indicados señores que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Logroño diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve.—Primitivo Murga, Oficial habilitado.

133

Don Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de Calahorra y su partido;

Por el presente, se hace saber: Que el once de Febrero próximo á las once de su mañana en la sala de este Juzgado, se venderán en tercera subasta, sin sujeción á tipo, para cubrir responsabilidades de causa criminal,

las siguientes fincas radicantes en Au-sejo, de Pedro Gil:

1.ª Olivar, término Almandequi, con veinte olivos, de cinco celemines y medio de cabida; linda Norte, ribazo; Sur, Este y Oeste, Manuel Espinosa.

2.ª Olivar, término Torquite, de cuatro celemines; linda Norte, Faustino Tejada; Sur, Donato Espinosa; Este, río, y Oeste, Leandro Moreno; tiene quince olivos.

3.ª Olivar, término Hoya Vicente, con veintinueve olivos y seis celemines de cabida; linda Norte, ribazo; Sur, río; Este, ribazo, y Oeste, Manuel Espinosa.

4.ª Olivar, término Correlamesa, con dieciseis olivos; linda Norte, ribazo; Sur, Carmelo Romeo; Este, río, y Oeste, sendero; de cuatro celemines.

5.ª Olivar, término Herreras, con quince olivos y tres celemines de cabida; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Vicente Royo, y Oeste, río.

6.ª Olivar, término Herrera, con once pies y tres celemines de cabida; linda Norte, Manuel Espinosa; Sur,

Manuel Flaño; Este río, y Oeste, Silvestre Gil.

7.ª Heredad, término Candán, de dieciocho celemines de cabida; linda Norte, Cándido Romeo; Sur, ribazo; Este, Nicolás Merino, y Oeste, Máximo Romeo.

8.ª Heredad, término Cañada de Vega, de veinte celemines de cabida; linda Norte, Valentín Martínez; Sur, Miguel S. Juan; Este, cañada, y Oeste, camino.

9.ª Viña, término Valdesancho, de veinte celemines; linda Norte, Saturnino Leza; Sur, ribazo; Este, ribazo, y Oeste, Eusebio Bueno.

Regirán en la subasta las condiciones legales, y para tomar parte en ella será preciso depositar el diez por ciento de los precios que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Dado en Calahorra á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Jorge A. Sánchez.—D. S. O., Elías González.

REAL DEL REINO

136

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Noviembre de 1908.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL					
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		Nacidos muertos				TOTAL	TOTAL								
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			TOTAL	Legítimos		Legítimos		TOTAL										
															V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.						
1	20	2	3	"	2	1	3	"	"	"	3	6	"	"	6	14	14	13	"	"	"	"	"	"	14	13	"	"	"	"	14	13
5	34	3	3	7	3	1	1	"	1	"	6	8	"	"	18	16	23	22	"	1	23	23	1	"	"	"	"	1	"	24	23	
7	35	4	5	4	3	1	1	1	1	2	4	7	"	"	16	19	25	25	"	2	25	27	2	1	"	"	"	2	1	27	28	
2	27	2	"	1	4	"	"	2	3	3	2	6	4	"	"	14	13	13	18	"	"	13	18	"	1	"	"	"	1	"	13	19
5	47	4	2	3	5	3	4	4	2	6	2	6	6	"	"	26	21	37	37	"	"	37	37	"	"	"	"	"	"	37	37	
12	91	15	7	9	9	7	"	4	3	10	8	10	9	"	"	55	36	52	58	3	2	55	60	1	"	"	"	1	"	56	60	
4	32	2	2	5	"	2	1	1	"	2	1	7	9	"	"	19	13	37	27	"	"	37	27	1	"	"	"	1	"	38	27	
5	20	5	1	2	3	"	1	"	"	1	2	2	3	"	"	10	10	16	23	1	"	17	23	"	"	"	"	"	"	17	23	
7	23	2	1	4	3	3	1	1	"	2	2	1	3	"	"	13	10	11	13	"	"	11	13	"	"	"	"	"	"	11	13	
48	329	39	24	35	32	19	12	13	10	26	19	45	55	"	"	177	152	228	236	4	5	232	241	5	2	"	"	5	2	237	243	
		63		67		31		23		45		100				329	464		9		473		7				7		480			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

122

Año de 1908

Mes de Diciembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	4810	50	91	47	"	"	"	"	91	47
2.º	Policia de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	7793	94	1141	32	"	"	"	"	1141	32
4.º	Instrucción pública.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	3830	03	177	02	"	"	"	"	177	02
6.º	Obras públicas.	1491	25	80	19	"	"	"	"	80	19
7.º	Corrección pública.	804	90	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	25515	90	1973	82	"	"	25	"	1998	82
10.	Obras de nueva construcción.	3900	"	"	"	21	"	"	"	21	"
11.	Imprevistos.	1025	29	139	30	"	"	166	25	305	55
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		49771	81	3603	12	21	"	191	25	3815	37

Briones 19 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.
Aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Anuncios oficiales

VILLARROYA

144

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 2.º del art. 40 de la ley, el mozo Arcadio Galán Jiménez, hijo de Santiago y Francisca, nacido en 12 de Enero de 1888, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que concurre a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos respectivamente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villarroya 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Calvo.

AUSEJO

143

Don León Pérez Preciado, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término pue-

den examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ausejo 20 de Enero de 1909.—León Pérez.

MATUTE

139

Don Angel Pérez Sancha, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año corriente, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 10 del que cursa, fué incluido Bonifacio Corral y Corral, hijo de Julián y María, que nació en esta villa el 14 de Mayo de 1888; y con el objeto de que pueda comparecer al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del corriente, al del sorteo general que se verificará el domingo 14 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el día 7 de Marzo siguiente; se le cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual, y datando la ausencia del indicado mozo de más de diez años sin tener noticia de su paradero, se le reputará como muerto en analogía á lo

establecido en la regla 4.ª, art. 88 de dicha ley y será excluido del mismo en el acto del cierre definitivo del alistamiento, siempre que no se acredite por alguno que vive y reside en España ó punto determinado del extranjero.

Matute 19 de Enero de 1909.—Angel Pérez.

NIEVA DE CAMEROS

142

Don Ventura Sáenz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Gumersindo Jiménez Fernández, hijo de Domingo y Romana, y Vicente García Tierno, hijo de Vicente y Juana; que nacieron en esta villa el día 1.º de Junio y 2 de dicho mes y año de 1888 respectivamente, uno y otro en ignorado paradero, así como también el de sus padres, se cita á los mismos por el presente para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente, apercibidos de que de no

comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nieva de Cameros 18 de Enero de 1909.—Ventura Sáenz.

RINCÓN DE SOTO

141

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Rincón de Soto 19 Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Llorente.

CELLORIGO

135

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden los vecinos en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Ciriaco López.